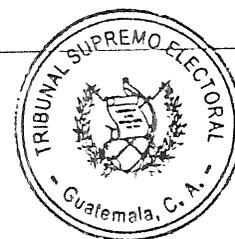




Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 670-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, velar por el adecuado funcionamiento de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 1-2011 de fecha dos de mayo del presente año, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República de todos los distritos electorales, para que participen en el proceso de "Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2011", habiéndose señalado el día domingo 11 de septiembre de 2011, para la celebración de dicho evento;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número 464-2010 de fecha uno de Diciembre de 2010, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el año 2011, en la norma presupuestaria contenida en el Artículo 41 de dicho Acuerdo establece que: "Los gastos electorales menores serán imputados a los renglones específicos de gasto, conforme el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, los que deberán ser ejecutados a través de los Fondos Rotativos Internos que se autoricen para las Juntas Electorales";

CONSIDERANDO

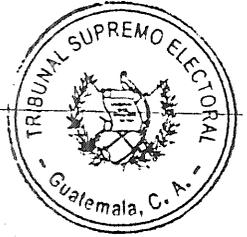
Que mediante Acuerdo No. 195-2011 del Tribunal Supremo Electoral de fecha dos de marzo de 2011, fue aprobado el "Proyecto para el manejo de los fondos que se asignan a las Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales y Municipales para el Evento Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2011";

CONSIDERANDO

Que en sesión del Pleno de fecha treinta y uno de Mayo del presente año, se dispuso excluir del "Proyecto para el manejo de los fondos que se asignan a las Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales y Municipales para el Evento Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2011", a las Juntas Electorales Municipales, por considerar que a través del mismo, no se contempla contabilizar el gasto en el modulo del Fondo Rotativo del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) a nivel municipal, instruyendo que las asignaciones para dichas Juntas sean a través del procedimiento de anticipos contables y que el registro sea a nivel municipal en la regularización presupuestaria de los gastos conforme a los documentos de legitimo abono, por lo que se hace necesario emitir la disposición que corresponde:



Tribunal Supremo Electoral



POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 184 y 186 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos"; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 140, 142 y 143 de su Reglamento (Acuerdo número 018-2007); 1, 2 y 12 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; Normas Presupuestarias Artículos 4, 5, 13, 40 y 41, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2011, contenido en el Acuerdo No. 464-2010 de fecha uno de diciembre de 2010.

MM
VOTO RAZONADO
DIVERGENTE.

ACUERDA

Artículo 1º Se reforma el artículo 41. del Acuerdo 464-2010 del Tribunal Supremo Electoral, de fecha uno de diciembre de 2010, el cual queda de así:

"Los gastos electorales menores de las Juntas Electorales del Distrito Central y Departamentales, serán imputados a los renglones específicos de gasto, conforme el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, los que deberán ser ejecutados a través de los Fondos Rotativos Internos que se autoricen para dichas Juntas".

"Los gastos electorales menores de las Juntas Electorales Municipales, deberán ser ejecutados a través del sistema de anticipos contables y el registro presupuestario se realizará conforme a los documentos de legítimo abono que entregue cada Junta".

"La Dirección de Finanzas someterá a consideración del Pleno de Magistrados, la justificación y el monto a asignar para incrementar el Fondo Rotativo Institucional y constituir los Fondos Rotativos Internos Electorales correspondientes para la ejecución de los gastos indicados, con el respectivo manual e instructivos para el manejo y administración de dichos fondos".

Artículo 2º Se reforma el artículo 1º. del Acuerdo 195-2011 del Tribunal Supremo Electoral, de fecha dos de marzo de dos mil once, el cual queda de así:

Aprobar el "Proyecto para el manejo de los fondos que se asignan a las Juntas Electorales del Distrito Central y Departamentales para el Evento Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2011".

Artículo 3º Se crea la actividad con el número 13-24 Juntas Electorales Municipales, dentro del Programa "13 Elecciones Generales 2011".

Artículo 4º El presente Acuerdo tiene vigencia inmediata y deberá hacerse del conocimiento de: Auditoría y la Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, para su conocimiento y operaciones del caso.

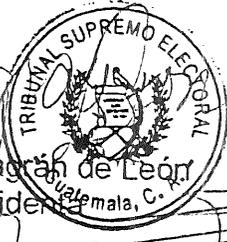
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; en la ciudad de Guatemala el día siete de junio de dos mil once.



Tribunal Supremo Electoral

COMUNIQUESE:

[Signature]



Dra. María Eugenia Villagrán de León
Magistrada Presidente

[Signature]

Lic. Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I

[Signature]

Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo
Magistrada Vocal II

[Signature]

Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Vocal III

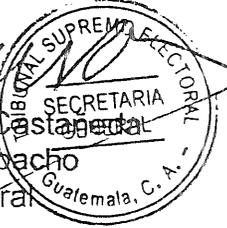
[Signature]

Lic. Marco Tullio Melini Minera
Magistrado Vocal IV

VOTO RAZONADO
DISIDENTE. -

Ante mí:

[Signature]



Lic. Hugo René Rivera Castañeda
Encargado del Despacho
Secretaria General